

LEY DE AMNESIA CRIMINAL:

Argumentos contra el proyecto de Ley de Amnistía propuesto por la
oposición venezolana.

**Bloque Parlamentario de la Patria
Asamblea Nacional
República Bolivariana de Venezuela**

Caracas, 22 de febrero de 2016

Índice

I.- El proyecto de Ley de Amnistía como imposición de una amnesia criminal.	Pág. 3
II.- ¿De qué trata la Ley de Amnistía propuesta por la oposición venezolana?.	Pág. 4
III.- Alcance de la Ley.	Pág. 5
Sobre la vigencia de la Ley.	Pág. 5
Delitos a ser “perdonados”.	Pág. 5
Sujetos violadores de derechos humanos que serían “perdonados”.	Pág. 7
Hechos en cuyo marco se perdonarían los delitos.	Pág. 7
IV.- Razones para rechazar la Ley de Amnistía.	Pág. 8
1. Legaliza la impunidad.	Pág. 8
2. Legaliza la violación de derechos humanos.	Pág. 9
3. Favorece a responsables de delitos comunes.	Pág. 9
4. Evidencia la confesión de los crímenes cometidos por la oposición.	Pág. 10
5. Privilegia a los victimarios y margina a las víctimas.	Pág. 10
6. Es una ley de Auto-perdón.	Pág. 10
7. Deroga de facto el Estado de Derecho.	Pág. 11
8. Es una amenaza de repetición de los delitos.	Pág. 12
9. Los victimarios no han confesado sus delitos ni pedido perdón a las víctimas.	Pág. 12
10. Es un instrumento para derrocar al Gobierno democrático.	Pág. 13
11. Es una amenaza grave a la paz y a la estabilidad de Venezuela y de la región.	Pág. 13
V.- Llamado a la solidaridad con el pueblo venezolano.	Pág. 14

I.- El proyecto de Ley de Amnistía como imposición de una amnesia criminal.

“...las amnistías que impiden el enjuiciamiento de las personas que pueden resultar jurídicamente responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes de derecho internacional, así como con la política de las Naciones Unidas. Además, las amnistías no pueden limitar el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos o de crímenes de guerra a un recurso efectivo y reparación, ni pueden obstaculizar el derecho de las víctimas o de las sociedades a conocer la verdad acerca de esas violaciones.”¹

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Desde que en 1999 el Comandante Hugo Chávez asumiera la Presidencia de la República mediante el voto popular, se ha desarrollado en Venezuela un proceso de profundas transformaciones políticas, sociales y económicas. Dicho proceso ha generado las más agudas contradicciones con los poderes políticos y económicos dominantes de Venezuela y el mundo, en la medida en que la Revolución Bolivariana ha avanzado en la redistribución de la riqueza y del poder nacional en manos de los que históricamente fueron excluidos y oprimidos por las elites, a lo cual se le suma que ha desafiado al poder hegemónico de Estados Unidos en la región, impulsando decisivamente un estadio superior de unión latinoamericana y caribeña.

A raíz de la desaparición física del Presidente Hugo Chávez y de la elección del Presidente Nicolás Maduro en abril de 2013, las fracciones de la derecha venezolana con pleno respaldo del Gobierno de Estados Unidos, han venido desarrollando de forma sistemática acciones para desestabilizar el país, impulsando estrategias de derrocamiento del gobierno democráticamente electo.

Esto ha implicado un proceso de sabotaje económico sin precedentes, dirigido por la oposición política y económica que ha consistido en un ataque especulativo contra la moneda nacional desde dentro y fuera de Venezuela; desabastecimiento programado de alimentos y bienes de la cesta básica; aumento indiscriminado de precios; contrabando masivo de extracción de dichos bienes hacia territorio colombiano; lo cual ha venido generando un clima de desestabilización interna y de zozobra en la población. Esta situación se ha complejizado con la caída abrupta de los precios internacionales del petróleo, del cual dependen en una significativa proporción los ingresos fiscales del Estado venezolano. En este contexto, entre los años 2014 y 2015, los ingresos nacionales en divisas disminuyeron en 80%. Este escenario genera en su conjunto, condiciones para que la oposición atente contra la Constitución, el

¹ Fragmento de la introducción al documento “Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistías”, publicado en 2009 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Estado de Derecho y, sobre todo, en contra de las decisiones soberanas del pueblo venezolano.

Pese a este complejo momento económico, el Presidente Nicolás Maduro, siguiendo el legado del Comandante Chávez, ha afianzado el modelo redistributivo de inclusión social en el que el Estado asume como prioridad absoluta la protección de las familias venezolanas y de los trabajadores. Sólo entre el año 2013 y el 2016, esto se ha expresado en 11 incrementos de los salarios mínimos y las pensiones, manteniendo en 6% el desempleo y otorgando 600 mil nuevas pensiones; ha culminado más de 658 mil viviendas populares; ha reducido la pobreza extrema estructural de 6,3% a 4,9%, a partir del fortalecimiento de los programas y misiones sociales; manteniendo además los subsidios a los servicios públicos y las subvenciones sociales. El Gobierno del Presidente Maduro, prioriza siempre la inversión social, **por sobre los** clásicos equilibrios macroeconómicos que recomienda el Fondo Monetario Internacional, todo esto sin dejar de pagar los intereses y el capital de la deuda externa.

En medio de esta guerra económica contra el pueblo y de la ejecución continuada de los planes para forzar la salida del Presidente Nicolás Maduro, las diversas fracciones de la oposición venezolana obtuvieron la mayoría de los diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, como resultado de las elecciones parlamentarias realizadas el 6 de diciembre de 2015. Una de sus ofertas en la campaña electoral promovida dentro y fuera de Venezuela, consistió en la aprobación de una Ley de Amnistía que permitiera exonerar de la responsabilidad penal a dirigentes y militantes de la derecha, que actualmente se encuentran privados de libertad por haber cometido diversos delitos relacionados con violaciones a derechos humanos, en el marco de acciones concretas para derrocar a los Presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro, respectivamente.

Es así como esta mayoría opositora, aprobó en primera discusión el día 16 de febrero de 2016, el proyecto de “Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional”. Los diputados y diputadas del Bloque de la Patria que respaldan a la Revolución Bolivariana, han catalogado a este proyecto como la “**Ley de Amnesia Criminal**”, toda vez que pretende imponerle al pueblo venezolano el perdón y el olvido de los crímenes que ha cometido la derecha desde 1999 hasta que entre en vigencia dicha Ley.

II.- ¿De qué trata la Ley de Amnistía propuesta por la oposición venezolana?

El proyecto de “Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional” es un instrumento jurídico y político que pretende aprobar la mayoría opositora de la Asamblea Nacional de Venezuela,

con el objetivo de excluir de la responsabilidad penal a dirigentes y militantes de la derecha venezolana, quienes cometieron delitos en el marco de sus acciones sistemáticas orientadas a socavar el sistema democrático mediante el derrocamiento de los Presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro, respectivamente, desde 1999 hasta que entre en vigencia esta Ley. Se trata de la garantía de la impunidad legal de los crímenes cometidos por la oposición venezolana en su afán por recuperar el poder político en Venezuela.

Además, esta ley busca favorecer a los dirigentes o militantes opositores responsables de delitos comunes cometidos con o sin fines políticos, tales como homicidio (artículo 5); corrupción (artículo 16); especulación, boicot y acaparamiento (artículo 19); tráfico de drogas (artículo 30); fraude, estafa y usura vinculada a la construcción de viviendas (artículo 31), así como cualquier otro delito imputado a un “dirigente político de la oposición” (artículo 18).

III.-Alcance de la Ley.

Sobre la vigencia de la Ley.

La disposición de este proyecto referida al periodo que abarcaría la amnistía, se traduce en una invitación a delinquir, porque admite la posibilidad de que se cometan delitos antes de que la Ley entre en vigencia, garantizando su perdón automático y, por tanto, su impunidad.

Artículo 2.- Se otorga la más amplia amnistía de los hechos considerados delitos, faltas o infracciones mencionados en la presente Ley, cometidos o que puedan haberse cometido desde el 1 de enero de 1999 hasta la entrada en vigencia de esta Ley, en las condiciones que esta dispone.

Delitos a ser “perdonados”.

El proyecto de Ley prevé “perdonar” al menos 50 delitos expresamente señalados en su contenido. Entre éstos se encuentran: tráfico de drogas; terrorismo; corrupción; estafa y fraude; incendio; instigación a la desobediencia de las leyes, al odio y al delito; daños a servicios públicos; uso de menores en la comisión de delitos; causar pánico o zozobra en la colectividad; y, por si fuera poco, también el homicidio, entre otros delitos violatorios de los derechos humanos individuales y colectivos.

	Delito	Artículo del Proyecto de Ley de Amnistía
1	Instigación a la desobediencia de las leyes.	4
2	Instigación al odio.	
3	Apología del delito.	
4	Instigación a delinquir.	4
5	Lesiones personales.	4
6	Violencia o resistencia a la autoridad.	4
7	Causar pánico en la colectividad o mantenerla en zozobra mediante la difusión de informaciones falsas.	4
8	Agavillamiento.	4
9	Obstaculización de la vía pública con el objeto de preparar el peligro de un siniestro.	4
10	Daños a los sistemas de transporte, servicios públicos, informáticos o de comunicación.	4
11	Destrucción o deterioro de caminos y obras destinados a la comunicación pública.	4
12	Daños a la propiedad.	4
13	Asociación para Delinquir.	4
14	Importación, fabricación, porte, detención, suministro u ocultamiento de artefactos explosivos o incendiarios.	4
15	Perturbación de la tranquilidad pública.	4
16	Ultraje al funcionario público.	4
17	Uso de menores en la comisión de delitos.	4
18	Incendio y otros delitos de peligro común.	4
19	Traición a la patria y otros delitos contra ella.	4
20	Rebelión.	4
21	Insubordinación.	4
22	Rebelión de civiles.	4
23	Traición a la patria.	4
24	Rebelión militar.	4
25	Instigación a la rebelión militar.	4
26	Subelevación.	4
27	Falsa alarma.	4
28	Ataque al Centinela.	4
29	Ultraje al centinela.	4
30	Revelación de secretos militares.	4

31	Faltas al decoro militar.	4
32	Uso indebido de condecoraciones insignias y títulos militares.	4
33	Sustracción de efectos pertenecientes a la fuerza armada.	4
34	Negativa a servicios legalmente debidos.	4
35	Encubrimiento.	4
36	Porte Ilícito de Arma de fuego.	4
37	Uso Indebido de Arma de Fuego.	4
38	Posesión ilícita de armas de fuego.	4
39	Porte ilícito de arma de fuego.	4
40	Porte ilícito de arma de fuego en lugares públicos.	4
41	Daños a las instalaciones en el Sistema Eléctrico Nacional.	4
42	Homicidio.	5
43	Terrorismo.	15
44	Corrupción.	16
45	Financiamiento al Terrorismo.	20
46	Fuga.	29
47	Tráfico de Drogas.	30
48	Tráfico ilícito de Semillas, de resinas y plantas.	30
49	Fraude.	31
50	Estafa.	31
51	Usura.	31

Sujetos violadores de derechos humanos que serían “perdonados”:

- a. Homicidas.
- b. Terroristas.
- c. Narcotraficantes.
- d. Corruptos.
- e. Banqueros prófugos.
- f. Estafadores inmobiliarios.
- g. Acaparadores y usureros.

Hechos en cuyo marco se perdonarían los delitos:

En el artículo 7 del proyecto de Ley, se relacionan con detalle los hechos en cuyo desarrollo cometieron diversos delitos los dirigentes o militantes de la oposición que han sido procesados o condenados por la justicia venezolana. Se trata de al menos 33 sucesos en los que la derecha confiesa de forma implícita, a través de este proyecto, haber incurrido en al menos 50 delitos

motivados políticamente a derrocar el gobierno electo democráticamente y a afectar a la población en general, en un periodo de más de 17 años.

IV.- Razones para rechazar la Ley de Amnistía.

Se listan 11 entre muchas otras razones, para rechazar públicamente el proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional presentado por la derecha venezolana:

1. Legaliza la impunidad.

Este proyecto de ley pretende dejar impunes todos delitos cometidos por la oposición venezolana en su empeño sistemático por desestabilizar y derrocar de manera violenta a los Presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro, respectivamente, desde el 1 de enero de 1999 hasta el momento de entrar en vigencia, inclusive si cometieron delitos de homicidio, lesiones personales o actos terroristas. Además, pretende perdonar delitos de tráfico de drogas, especulación, usura, estafas, así como de corrupción, entre otros delitos, cometidos en ejercicio o no de cargos públicos.

Este instrumento busca exonerar a los políticos de oposición de su responsabilidad de cumplir con la Constitución y las leyes. Todas y todos los que se dedican a la política no están exentos de cumplir con las leyes en ninguna parte del mundo. Si algún dirigente comete un delito, debe ser procesado y condenado conforme a derecho, sea de izquierda o de derecha.

Esto es lo que ha ocurrido con algunos dirigentes de la derecha venezolana: con la pretensión de derrocar al Gobierno democráticamente electo por vías no constitucionales y violentas, han planificado, financiado, ejecutado y promovido delitos contra personas, bienes privados y públicos. Si un dirigente orienta a una movilización política y quienes lo siguen usan la violencia, el político debe advertir de inmediato y argumentar que no orientó a manifestar de forma violenta, ni mandó a quemar edificios, y mucho menos a lesionar o asesinar a personas. Pero si esa violencia se mantiene en el tiempo y el dirigente dice frases como “El que se cansa pierde” o “esto se termina cuando logremos sacar a quien nos está gobernando”, entonces no hay duda de la culpabilidad del convocante respecto a la generación de violencia, incendios, lesiones y muertes, tal como ocurrió en el marco de las manifestaciones de la oposición en los años 2013 y 2014.

Esos dirigentes convocaron a una rebelión civil y militar a través de medios de comunicación nacionales e internacionales, sin escatimar en las consecuencias; alentaron en vivo y directo a

perpetrar hechos de violencia contra personas; instruyeron el establecimiento de estados de sitio bajo la zozobra de parte de las principales ciudades del país e interrumpieron la prestación de servicios públicos masivos; además lo han hecho de forma sostenida durante varios meses, causando directa o indirectamente sólo en entre los años 2013 y 2014, más de 900 heridos y 54 muertes de venezolanos que no eran dirigentes políticos, sino ciudadanos comunes, agentes de la fuerza pública e incluso manifestantes.

2. Legaliza la violación de derechos humanos.

Las actuaciones de los dirigentes y militantes de la oposición que han sido procesados o condenados por la justicia venezolana, causaron, entre muchos otros daños, la muerte de 43 venezolanos y 878 heridos, así como miles de personas afectadas en sus derechos humanos a la salud, a la educación, a la alimentación, al trabajo, al libre tránsito, entre otros, cuyos accesos fueron deliberada y violentamente impedidos por las manifestaciones terroristas que dichos dirigentes planificaron y ejecutaron de forma directa y pública entre los meses de febrero y junio del año 2014.

En este sentido, sería violatorio de la Constitución de Venezuela que se amparen bajo una amnistía a quienes cometieron violaciones de derechos humanos, tal como lo establece en su artículo 29: *“Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.”*

3. Favorece a responsables de delitos comunes.

Pretende favorecer a responsables de delitos comunes, tales como corrupción; especulación, boicot y acaparamiento; tráfico de drogas; estafa y usura, vinculadas a la construcción de viviendas y cualquier delito imputado a un “dirigente político de la oposición”, independientemente si tengan o no motivación política. Es la primera vez en la historia contemporánea de las amnistías que se incluyen en una Ley el perdón a delitos de corrupción, narcotráfico, estafa, usura y especulación.

Los delitos de fraude, estafa y usura vinculados al tema inmobiliario afectan directamente a personas particulares o jurídicas y no están, en principio, políticamente motivados. Los delitos de drogas no tienen ningún tipo de beneficio procesal. Los delitos de especulación, acaparamiento, boicot, entre otros, son de orden público y afectan a la economía nacional, así

como el abastecimiento de bienes y servicios, que afectan gravemente la calidad de vida de la población, por lo cual no pueden ser objeto de amnistía; y los delitos de corrupción se cometen en detrimento del Estado y de la sociedad entera, hecho que no puede ampararse en una amnistía por sus altos costos sociales.

Cabe destacar que conforme a la doctrina la amnistía solo aplica a delitos políticos o conexos:

“Lo inconcebible, en términos jurídicos, consiste en aplicar las amnistías a los delitos comunes, que representa subvertir todo el orden moral y jurídico de un país. Cuando se llega a esos términos, puede afirmarse que los gobernantes o los legisladores, al conceder patente criminal, se igualan sin más a los delincuentes (Guillermo Cabanellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual)

4. Evidencia la confesión de los crímenes cometidos por la oposición.

La ley se aplicaría a delitos relacionados con actos de violencia criminal y afecciones graves al patrimonio público y a la estabilidad social. Cuando en la Ley se mencionan de manera explícita los episodios a ser amparados, la misma corresponde a una cronología criminal que deja en evidencia la autoría y participación de actores políticos que en su afán desestabilizador del Estado, han incurrido en la comisión de delitos de diferentes categorías, incluyendo homicidios y lesiones a personas.

5. Privilegio a los victimarios y margina a las víctimas.

El proyecto de Ley de Amnistía conduce a la indefensión de las víctimas y sus familiares porque se centra en la liberación y protección de los victimarios: homicidas, terroristas, banqueros prófugos, estafadores inmobiliarios, corruptos, acaparadores, usureros, entre otros. No toma en cuenta a las víctimas como personas, como familias, como colectivo social que fue afectado severamente por las actuaciones y decisiones de actores políticos opositores de perpetrar crímenes y establecer regímenes de terror con la pretensión de derrocar violentamente a los Gobiernos democráticos. El derecho de las víctimas a exigir justicia, reivindicación y reparación quedará cercenado con un proyecto que los excluye y les niega la posibilidad de la paz.

6. Es una ley de Auto-perdón.

Conforme a la doctrina, quienes aprueban una ley de amnistía no pueden ser sus beneficiarios. Lo contrario constituye una especie de *auto-amnistía*. Resulta importante destacar que este

proyecto es promovido y pretende ser aprobado por diputados y diputadas que participaron, apoyaron o auspiciaron los hechos que pretenden ser amnistiados. Incluso, el propio proyecto señala que los efectos de la amnistía se extienden a todas aquellas personas que hayan colaborado con la comisión de los delitos “hayan sido o no imputados, acusados o condenados”. Sería éste el primer caso de la historia venezolana en que los delincuentes, desde el poder, sancionan una ley que les asegure la impunidad.

Los órganos de tratados de derechos humanos, los juristas y otros, han criticado enérgicamente las auto-amnistías, que por su carácter, son la expresión máxima de la impunidad. En este caso, estamos en presencia de un **Auto-Perdón**, lo cual se equipara con la **Ley de Auto-Amnistía** dictada por el dictador Augusto Pinochet para los militares que participaron en el derrocamiento del Presidente Salvador Allende y causaron la muerte de miles de chilenos.

7. Deroga de facto el Estado de Derecho.

Desde que Hugo Chávez asumiera la Presidencia de la República en 1999, la oposición ha desconocido sistemáticamente las decisiones de los Poderes Públicos cuando no les han sido favorables, y las ha respetado cuando les han favorecido. Esto ha dado base para que atentaran de forma reiterada contra el orden constituido y provocaran diversos procesos violentos con la finalidad de derrocar al Gobierno democráticamente electo.

Ahora que la oposición ha ganado la mayoría en la Asamblea Nacional, pretenden desconocer por vía de una Ley de Amnistía, todas las decisiones autónomas del Poder Judicial, buscando dejar sin efecto una buena cantidad de delitos penales que afectan a grupos, dirigentes y militantes de la derecha venezolana, independientemente de su responsabilidad y culpabilidad en los hechos graves que se le imputan, lo cual pone en suspenso la vigencia no sólo de las leyes penales sino del Estado de Derecho en sí mismo, porque cuando no les favorece se suspende la vigencia de los delitos y cuando les favorece, la preservan.

Un ejemplo notorio de este planteamiento está contenido en el artículo 16 del proyecto:

“Artículo 16.- Además de los hechos punibles previstos en el capítulo anterior, se concede amnistía de los hechos punibles previstos en el Código Penal y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, u otras leyes penales, cuando la persecución penal del supuesto

responsable se haya producido en circunstancias que hayan restado confiabilidad en la administración imparcial de la justicia.”

Con una premisa tan ambigua como “la confiabilidad en la administración imparcial de justicia”, se deja indefinida la vigencia y aplicación de nada menos que el Código penal y la Ley contra la Corrupción, pilares de nuestras naciones democráticas. Se trata entonces de un golpe de facto al Estado de Derecho.

8. Es una amenaza de repetición de los delitos.

De ser liberados los criminales amparados en la amnistía, toda la sociedad quedaría vulnerable a ser víctimas de sus nuevos crímenes. Serían una amenaza latente para cualquier persona en Venezuela, porque fueron personas comunes, sus víctimas originales. Edificios y centros educativos quedarían expuestos a ser incendiados de nuevo; miles de personas en todo el país quedarían sometidas al miedo de ser heridas, quemadas, mutiladas, incluso degolladas, entre otras atrocidades generadas por quienes hoy pretenden salir en libertad.

En general, una amnistía se cimienta en la escasa probabilidad de repetición de los hechos, pero los dirigentes de la derecha no garantizan tal probabilidad, al contrario, amenazan pública y reiteradamente con repetir los hechos que dieron lugar a la muerte o lesiones de cientos de personas.

9. Los victimarios no han confesado sus delitos ni pedido perdón a las víctimas.

El proyecto se fundamenta en la necesidad de la reconciliación de la sociedad venezolana. Sin embargo expresamente señala que el proyecto no implica *“un reconocimiento o atribución de culpabilidad o autoría respecto de los eventuales beneficiarios de esta medida”*. Es decir, quienes planificaron, ejecutaron o alentaron graves crímenes, saldrían libres, sin reconocer si quiera a las víctimas de los delitos cometidos durante los últimos 17 años, lo cual las dejaría en un estado de indefensión permanente.

Para que haya reconciliación debe haber un perdón. No puede haber reconciliación si los responsables de los hechos que pretenden amnistiarse no han asumido públicamente la responsabilidad de tales acontecimientos. Antes de aprobar una amnistía debe establecerse la verdad de lo ocurrido. Por ello toma especial relevancia la propuesta de la Comisión de la Verdad formulada por el Presidente Nicolás Maduro.

10. Es un instrumento para derrocar al Gobierno democrático.

La derecha usa su poder circunstancial para desmotar todas las decisiones que le han sido adversas con el único fin que lograr unificar sus diversas fracciones: derrocar al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro. Esto no es nuevo. Desde 1999 pretendieron derrocar al Presidente Hugo Chávez y sólo desistieron a causa de su desaparición física. En el caso del Presidente Maduro, desde que se anunciaron los resultados electorales que lo dieron ganador, comenzó un proceso desestabilizador que ha tenido particular énfasis en el sabotaje y en la guerra económica, la cual profundiza los efectos negativos que sobre todo el pueblo tiene la caída abrupta de los precios del petróleo como principal fuente de ingresos nacionales.

Esto se ha evidenciado desde la instalación de la presente legislatura, cuando el Presidente de la Asamblea Nacional anunció que la oposición sacaría del poder en un periodo de 6 meses al Presidente Maduro, electo por la mayoría del pueblo para gobernar hasta enero del año 2019. Ello confirma que en el fondo la Ley de Amnistía no es más que un instrumento para socavar el Estado de derecho y a sus instituciones, porque pretende legitimar y legalizar todas las acciones que se han emprendido desde la derecha para precipitar la salida violenta e inconstitucional del Presidente de la República, lo cual permite justificar en el futuro inmediato acciones que alcancen su objetivo que hasta ahora se les ha impedido por vías políticas y judiciales.

11. Es una amenaza grave a la paz y a la estabilidad de Venezuela y de la región.

La Ley de Amnistía trae como consecuencia suprimir la memoria histórica del país al impedir legislativamente la búsqueda y el hallazgo de la verdad de unos hechos, por los que miles de venezolanos y venezolanas sufrieron y sufren aún. Se trata de imponerle al país y al mundo una especie de amnesia criminal, en un contexto nacional de profundas contradicciones entre las fuerzas del pueblo que apuestan al desarrollo y la paz de la República y aquellos quienes por las vías de la violencia y el terror, pretenden utilizar su mayoría circunstancial en el parlamento para desconocer la decisión democrática y soberana del pueblo de tener a Nicolás Maduro como su Presidente hasta el año 2019.

La oposición venezolana combina el desconocimiento del Estado de Derecho con el desconocimiento a las decisiones que el pueblo venezolano ha tomado reiteradamente mediante elecciones libres desde 1999. Esta combinación se convierte en una fórmula potencialmente explosiva que podría desencadenar impredecibles consecuencias de violencia

sin precedentes en la historia reciente de Venezuela, puesto que un factor político nacional le impondrá a otro de forma violenta, su visión particular de la verdad así como su pretensión forzada de perdón y olvido.

Teniendo en cuenta el rol que ha jugado Venezuela en la región como uno de los principales impulsores de los procesos de integración regional y del interés que despierta sus situaciones internas en otros países, una ley de amnistía de esta naturaleza pudiera convertirse en una referencia de grupos políticos interesados en subvertir el orden general establecido de diversos Estados nacionales como mecanismo mediáticamente legitimado para derrocar gobiernos legítimos. Por lo tanto, la aprobación de esta Ley tiene un peligroso potencial de desarrollo en el marco de procesos de conflictividad política que se viven en diversos países de América Latina y el Caribe.

V.- Llamado a la solidaridad con el pueblo venezolano.

Los argumentos antes expuestos sustentan los motivos para rechazar este proyecto de Ley y a su vez, proyectan las nefastas consecuencias políticas y sociales que traería su aprobación para Venezuela y para América Latina y el Caribe. Sin duda, este instrumento constituye una evidencia más de que los poderes hegemónicos de Venezuela y del mundo, siguen tratando de imponerse por la fuerza sobre nuestros pueblos, sobre nuestras democracias y soberanías.

Esta Ley representa un ultraje a quienes durante décadas han consagrado y sacrificado sus vidas por la promoción y defensa de los derechos humanos de todas y todos, sobre todo de los más humildes; es un llamado a la desesperanza para los pueblos históricamente excluidos y una advertencia sobre la posibilidad de que el terror y el miedo, característico de las dictaduras del Cono Sur y de sus leyes de auto perdón, retornen a nuestra región.

Es por ello que, sin distinción de sus preferencias políticas, les invitamos a analizar este proyecto de Ley para que puedan sacar sus propias conclusiones. Por un instante, imaginen que este instrumento fuese propuesto por grupos políticos que hacen vida en su país y las consecuencias que traería para su nación. Una vez que concluyan su análisis, les convocamos a que acompañen al pueblo venezolano a hacer esta denuncia para que el mundo conozca esta grave amenaza a la paz y a la justicia, y su vez contribuyan a detener el alcance de los verdaderos objetivos de una oposición venezolana que busca imponer la impunidad de los crímenes cometidos en el marco de sus intentos sistemáticos por derrocar a un gobierno democráticamente electo. Avancemos juntos y juntas por el derecho de vivir en paz.